# Oficial Boletin

DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten Suscriciones y Anuncios en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de Alonso y Z. Menendez, calle de Von Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscriciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

Suscricion de la Capital. — Por un año 20 pesetas. — Por seis meses 15 pesetas. - Por tres meses 10 pesetas. - Por un mes 3 pesetas. Número suelto 25 centimos de peseta.

Fubra de la Capital. - Por un año 25 pesetas. - Por seis meses 20 pesetas. - Por tres meses 12 pesetas 30 céntimos. - Por un mes 5 pesetas Número de año atrasado 50 centimos de peseta.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 164.

Recuerdo á los Ayuntamientos de esta provincia el exacto cumplimiento de las disposiciones de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, y espero que habiéndose atemperado à ella en la formacion y rectificacion de las listas electorales, cuidarán de publicarlas definitivas sin pretesto alguno antes del dia 8 de Marzo segun previene dicha ley en su articulo 29.

Palencia 27 de Febrero de 1882. -El Gobernador, Domingo Garcia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Comision Provincial en 13 de Octubre de 1881.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los señores Guzmán, Yagüez Jalon, López Francos y Rodriguez Olea, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion é ingreso de soldados del llamamiento de este año, nombró S. E. al senor Francos, para presenciar las operaciones de Caja y al Sr. Rodriguez, para las de Diputacion, y para practicar reconocimientos facultativos en Caja á D. Remigio Ciancas Sanchez, Profesor de Medicina y Cirujia en Villatoquite, y para los de Diputacion á D. Waldo Sanchez Puelles, de Mazuecos, quedando S. E. enterada de haber sido

nombrados con igual objeto por la p autoridad militar competente Don Felicisimo Cadenas y D. Enrique Marti, del Cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar mediciones de talla en Caja nombró la Comision á Antonio Gómez, vecino de Cisneros, y para las de Diputacion à Felipe Robles, vecino de Palencia; quedando S. E. enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la autoridad militar D. Victor Fernandez Pastor y D. Valeriano Bermejo, sargentos primeres de la Reserva de Palencia.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Dueñas.-Núm. 6. Pablo Monge Merino. Resultó con talla de 1,525 en Caja y ante la Comision y fué destinado á la Reserva.

Núm. 11. Mariano Serna Guadilla. Hallándose sirviendo como voluntario en el Regimiento Infanteria de Mindanao, fué declarado soldado.

Núm. 16. Dionisio Alonso Izquierdo. Resultó inútil en Caja y ante la Comision.

Núm. 18. Valentin López López. Resultó en Caja con talla de 1 metro 545 y ante la Comision con la de 1,540 y fué declarado soldado.

Valoria del Alcor.-Num. 1. Alvaro Calvo Camazon. Resulto con talla de 1 metro 540 en Caja y ante la Comision y fué declarado soldado. Presentó como sustituto por cambio de situacion á Daniel López Blas, recluta disponible del Batallon Depósito de Ciudad-Rodrigo, el cual, cumplidos los requisitos legales, fué admitido.

Martin Hermoso. Resultó con talla de 1 metro 540 en Caja y ante la comision y fué declarado soldado.

Fuentes de Valdepero.-Núm. 3. Ignacio Antolin. Espuso ser hijo único de viuda pobre à quien mantiene, pero no ofreciendo justificacion alguna, se desestimó esta escepcion.

Fueron esceptuados del servicio activo y destinados á la Reserva por haber justifica lo ser hijos únicos de viudas pobres á quienes mantienen; Manuel Antolin García número 1, de Manquillos, y Gregorio Paredes Escribano, núm. 3, de Villarramiel.

Dueñas.-Núm. 13. Mariano Molinero Muñoz. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, pero no ofreciendo justificacion alguna, sué desestimada esta escepcion.

Perales - Núm. 2. José Garcia Vela. Alegó y justificó ser hijo único de padre impedido y pobre á quin mantiene, y prévio reconocimiento de este ante la Comision, fué esceptuado del servicio activo y destinado á la Reserva.

Villamuriel de Cerrato. - Núm. B. Eugenio Covarrubias Martin. Alegó y justificó ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene, y prévio reconocimiento de este ante la Comision, sué esceptuado del servicio activo y destinado á la Reserva.

Fueron esceptuados del servicio activo y destinados á la Reserva por tener otros hermanos sirviendo personalmente y por su suerte en disponible con el núm. 12 del mismo el Ejército activo.

Villamartin.-Núm. 1. Mariano de Ampudia, cuyo hermano sirve Ruiz Sierra.

como Guardia civil en la Comandancia de Oviedo; Ciriaco Ortega Ramos, num. 14, de Dueñas, cuyo hermano Santiago, sirve en el 4.º Regimiento de Ingenieros; y Lucio Seco Gaton, núm. 1, de Villamuriel de Cerrato, cuyo hermano Sabas sirve en el Regimiento Infanteria de Zamora, núm. 8, y se halla con licencia ilimitada.

Duenas.-Núm. 20. Francisco Grande Villuillas. Espuso tener un hermano llamado Cesáreo, sirviendo en el Ejército; pero hallándose en situacion de reserva, se desestimó la escepcion.

Santa Cecilia. - Núm. 1. Tiburcio Martin Monge. Espuso que su hermano Emeterio, se halla sirviendo en el Ejército, pero teniendo otro mayor de 17 años, soltero, apto para trabajar, se desestimó la escepcion.

Villamartin.-Núm. 4. Maximiano de la Rosa Gutierrez. Espuso tener un hermano llamado Cenon, sirviendo en el Ejército, pero hallándose en situacion de Reserva, se desestimé la escepcion.

Ampudia. - Núm. 3. Macario Velasco Villafañe. Presentó una carta de pago espedida por esta Administracion Económica, que acredita haber consignado en su Caja dos mil pesetas para redimir su suerte y en su vista acordó la Comision se le espida la oportuna certificacion equivalente à su licencia abso-

Núm. 4. Primo Castrillo Castrillo. Presentó como sustituto para UItramar á José Moral Martin, licenciado del Ejército, y cumplidos los requisitos legales, fué admitido.

Autilla del Pino,-Núm 2. Paulino Aguado Martin. Presentó como sustituto por cambio de situacion á Inocencio Gutierrez Trigueros, recluta cupo y remplazo de este año.

Y se levanto la sesion de que José Alonso Cañedo, núm. 7, yo el Secretario certifico.—Angel

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE DE 1881 Á 82.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA. MES DE NOVIEMBRE DE 1881.

CUENTA correspondiente à dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreg'o á lo prevenido en el art. 18 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad à lo que establece el articulo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedo en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, para el mes de Diciembre siguiente à saber:

CARGO.	Pesetas.	Cts.
Primeramente son cargo ocho mil nuevecientas veinte y seis pesetas, cinco céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Octubre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º Son más cargo	8926	05
que resultaron existentes en 30 de Setiembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 187 á 187, segun aparee de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña hajo el núm. O Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun		
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal,		
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal,		(2520H)
Por id. del ramo de Instrucion pública, segun id núm. 3.	23007	80
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 4.	618	31
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones discotal	362	31
y la personal, segun id. núm. 0	•	•
The state of the state of the subuctions and the state of	*	*
Por id. de reintegros, segun id. núm. 0	»	*
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 5.  Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 188 á 188, para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al	19848	65
ejercicio corriente, segun relacion núm 6.	9017	66
Total Cargo	61810	47
DATA.	1	

Son data cincuenta y tres mil doscientas ochenta pesetas, ochenta céntimos satisfechos por mi en todo el mes de esta cuenta i los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excma. Diputacion provincial que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	Total.
GASTOS OBLIGATORIOS.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.	100.00		
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1  Idem por sueldo del Archivero de la pro-	3408 37	666 »	4074 37
vincia y del Cajero de fondos provinciales, segun relacion núm. 2. Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion	344 16	» »	344 16
Idem por sueldo de los arquitectos provinciales y de los delineantes que les apvilian, segun	83 25		83 <b>2</b> 5
relacion núm. 4	416 66	98 33	514 99
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. O. Idem por id. del servicio de bagajes, segun	» »	* *	» »
Idem por id de impresion y publicacion del	» »	1326 97	1326 97
Idem por id. de elecciones de Diputados pro-	» »	<b>&gt;</b> >>	» ))
vinciales, segun relacion núm. 0	* *	* *	» »
Idem por importe de las obligaciones ó con- tratos celebrados con la debida autoriza- cion, segun relacion núm. 0	* *	» »	» »
CAPITULO V Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta pro- vincial de Instruccion pública, segun rela- cion núm. 6 Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª ense-	229 08	35 35	229 08
ñanza, segun relacion núm. 7	3124 06	160 75	3284 81

Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 8.	714	13		744 49
primera enseñanza, segun relacion núm. 9	166	66	, ,	
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 0.		*		166 66
CAPITULO VI.—Beneficencia.				* *
Satisfecho por obligaciones de la Junta pro- vincial de Beneficencia, segun relacion nú-		,		
mero 10	41.1	16	* *	144 16
ldem por id. de la casa de Misericordia, se-		•	2159 75	2459 75
gun relacion núm. 12. Idem por id. de la casa de Expósitos, segun	402	50	3026 62	3129 12
relacion núm. 13	425	82	13371 46	13797 28
CAPITULO VIII.—Imprevistos.				
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 14		•	1228 20	1228 20
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPITULO II Carreteras.				
Satisfecho por gastos de construccion de ca- rreteras que no forman parte del plan ge- neral del Gobierno, segun relacion núm.15	1	16	264 06	1635 22
CAPITULO IV.—Otros gastos.				
Satisfecho por las cantidades que se des- tinan á objetos de interés provincial, se- gun relacion núm. O	•		<b>&gt;</b> >	
TERCERA SECCIONGASTOS ADICIONALES,				
CAPITULO UNICO.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.				
Idem por id. de presupuestos anteriores pen- dientes de pago en la misma fecha, se- gun relacion núm. 0		•		
MOVIMIENTO DE FONDOS.				
Por remesas de esta Caja á los establecimientes de Instruccion pública y de Beneficencia segun relacion núm. 16  Por los suplementos h chos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente.	19848	65	* *	19818 65
de 18 á 18 , segun relacion núm 0				
TOTAL DATA	30678	66	22602 14	53280 80
RESÚMEN.			Pts. Cts.	Pts. Cts.
Importa el cargo				61810 47 53280 80
Saldo ó existencia para el siguiente mes de		ı		8529 67
CLASIFICACION DE LA EXISTENCI	A,		Pts. Cts.	Pts. Cts.
En la Caja de mi cargo.  En el Instituto de segunda enseñanza.  En la Escuela Normal de maestros.  En la de Misericordia.  En la de Expósitos.			3582 69 416 07 99 31 4401 60	8529 67
De manera que importando el CARGO la cancientas diez pesetas, cuarenta y siete céntimos mil doscientas ochenta pesetas, ochenta céntimentos que se enumeran en las relaciones respresulta por saldo de esta cuenta en fin de Nov de ocho mil quinientas veinte y nueve pesen los términos que aparecen de la precedent cia me haré cargo por primera partida en la c	y la DA mos se ectivas, iembre etas, s le clasi	TA la gun segi próx esen ficac	aparece de un queda de imo pasado ta y siet	los docu- lemostrado, la cantidad

cia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Diciembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.-El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

D. Felipe Moratinos Gil, Contador de la Exema. Dipatacion provincial.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduria de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Noviembre último, cuya acta firmada por el Sr. Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mi, se halla extendida al fólio del libro correspondiente à la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno. -Felipe Moratinos. - V. B. -El Vice-presidente, Herrero.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primera decena del mes de Marzo de 1882.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

Nombre de los compradores.	Clase.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica	Número de plazos queadeuda.	de su	Fecha is vencim	ientos.	Importe de estos Pts. Cts	S
D. Leon Romero.	Rústica.	Clero.	2333	Villadiezma.	19 19	1 2	Marzo	1882.	125 128 13	
Nicolás Franco.		•	11394	Vidamoronta.	19	2	•	•	176 25	
Victor Trancho.	•	>	7280	Becerril.	19	3		*	388 75	
Gerónimo Delgado.	**	•	9347	Santillana.	19	Ā		•	87 75	
Mariano Martinez.	*	>	6770	Guaza.	19	7	2		576 25	
Gerónimo Delgado.		•	935	Santillana.		7	-	"	100	
Eusebio Tejedor.	*	•	4864	Mazuelas.	19	Ř			222 78	4
Felix Mignel.	<b>D</b>	•	4827	Sotobañado.	19		»	_	370 88	
Estéban Pastor.	>	•	3535	Cardeñosa.	19 19	10	,,		210 75	
Francisco Tejedor.	•		13096	Palencia.	19	10			375 38	
Francisco Martin,	•	<b>X</b>	6979	Zurita.	19	10		_	132 50	
Francisco Gutierrez.	•		1277	Villallanos.	11	ĸ	"	-	45	28
Mariano Redondo.		))	5115	Villacidaler.	10	6			50	
El mismo.	>		8105	_ Id.	10	0			100	
Francisco Royuela,	))	•	9499	Tabanera.	2 al 5	y	-		31 60	•
El mismo.	>		9486	I.i.	2 al 5	3	•	<b>≥</b> .	17	1
Nicolás Fernandez.	Urbana.	•		Colmenares.	19	40	•		81 78	K
Crisanto Perez.	•	•		Villarrobejo.	19	10		2	18 7	
Manuel Gonzalez.	•	•		Valbuena.	17	Ð	>	<b>3</b> 23	90	
José Royuela.	Rústica.	Propios.	24028	Valdecañas.	9	3	<b>»</b>	"	21 40	۵
Eusebio Sardon.	<b>&gt;</b>	•	24015	Id.	9	3		*	126 2	3.77
Claudio Perez.	. •	<b>»</b>	28408	Villaconancio.	9	9	•	"	2400	U
Francisco Angulo.		•	29414	Becerril.	6	40	•	2		
Feliciano Ibañez.		Beneficencia.	27015	Itero.	8	10	•		170 188 8	Q
Agustin Herrero.	•	Clero.	5843	Mazariegos.	19	9	•			
Estéban Pastor.	<b>»</b>	>	3451	Cardeñosa.	19	9	•	<b>»</b>	217 5	V

Lo que se anuncia en el presente Boletin Oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurran los veinte dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 23 de Febrero de 1882.--El Administrador interino, Erasmo R. Colombres.

dias despues de la insercion de

este anuncio en el Boletin Oficial

de la provincia, á las doce de su

mañana en la Capital, en el lugar

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cumpliendo lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en órden de 21 de Diciem bre próximo pasado, se sacan á pública subasta. los cajones de envases de pino procedentes de tabacos que existen en los Almacenes de las subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia, observándose en el acto del remate las condiciones que se expresan á continuacion de este anuncio.

### ADMINISTRACIONES NÚMERO DE SUBALTERNAS. ENVASES.

de	Aguilar.	107
id.	Astudillo.	82
id.	Cervera.	151
iđ.	Frechilla.	40
	Guardo.	128
Feb. 50	Herrera,	136
id.	Paredes de Nava.	
	a : : ~	21
		105
200	77111	234
	id. id. id. id. id. id. id.	id. Astudillo. id. Cervera. id. Frechilla. id. Guardo. id. Herrera. id. Paredes de Nava. id. Saldaña. id. Torquemada.

TOTAL.

que ocupa esta Administracion de Contribuciones y Rentas, ante el Sr. Administrador, el de la Seccion de Intervencion y el del Negociado de Rentas Estancadas, este como Secretario y en las subalternas ante el Sr. Alcalde y Administrador subalterno, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento respectivo.

2. La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta será la de cuarenta y cinco céntimos de peseta, por cada uno de los envases, no admitiéndose las posturas que no cubran dicho tipo.

3. Para facilitar la salida de los indicados envases en las Admisnistraciones subalternas, se subastarán en lotes de veinte cajones y el resíduo que no llegue á este número, se subastará en lote separado, pero en igualdad de precio, será preferida la postura que abrace la totalidad ó mayor número de lotes.

Y 4. La subasta no se conside-1029 | rará ultimada hasta que recaiga la

1. La subasta tendrá lugar quince | aprobacion de la Direccion general | del Ramo, sin cuyo requisito se tenará por nula y de ningun valor.

Tan luego como recaiga la aprobacion se hará saber á los rematantes, los cuales quedarán obligados en su caso á entregar en la Caja de esta provincia y en las subalternas respectivas el importe de los cajones subastados que les serán entregados en el acto, siendo en otro caso responsables á las medidas gubernativas que contra ellos intente la Administracion con arreglo á lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Palencia 16 de Febrero de 1882. -El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. O., Emilio Merino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Idelfonso Alonso Escribano, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, mediante á no haber tomado posesion el electo.

Hago saber: que por Don Estéban Perez Moreno, vecino l

de Fuentes de Valdepero, en es crito de dos del presente mes, habiendo justificado su capacidad legal, ha solicitado se le incluya en las listas del censo electoral de este distrito, seccion correspondiente para la eleccion de Diputados á Cortes, con arreglo á la vigente Ley electoral y admitida la demanda por auto de siete del actual, he acordado hacerlo notorio por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta Ciudad, en los de Fuentes de Valdepero y Boletin oficial de la provincia por término de veinte dias á los efectos y segun lo dispuesto en el artículo veintinueve de la mencionada Ley.

Dado en Palencia á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Ildefonso Alonso Escribano, Por mandado de S. S.\* Francisco Fernandez Salomon.

Juzgado de primera instancia

de Carrion de los Condes.

Don Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instaucia de esta

villa de Carrion de los Condes y su partido.

A todos los Sres. Jueces de primera instancia, y en especial á los agentes de la policia judidicial, hago saber: Que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado, en averiguacion del autor ó autores del robo de efectos, verificado en la Iglesia de Villasabariego, la noche del trece de los corrientes, se ha acordado por providencia de esta fecha proceder à la busca de dichos efectos que al final se expresan, y captura de los individuos que los tengan en su poder à no demostrar haberlos adquirido de buena fé remitiendo unos y otros à disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias. Y para que conste à V. S. v tenga efecto la busca de los efectos y detencion y conducion à este Juzgado de los autores caso de ser habidos, espido la presente en Carrion de los Condes à veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos. - Luis Tejerina Zubillaga - Por su mandado, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

Efectos robados. Una acha de cera forma cilindeica, peso dos libras y media marcada M. G., otra id. sin iniciales, peso dos libras y media, otra id. forma cilindrica, peso tres libras con la señal de Justo Mozo, año de 1881, otra id. figura cilindrica, peso dos libras, sin iniciales, otra id. figura citindrica, de dos libras con las iniciales de V. à G., otra id. figura cilindrica de libra y media, con las iniciales | de G. V. 1879, otra id. de igual figura de dos libras y media, sin marca algona, otra acha de ignal figura de tres libras con la marca de la fâbrica de Muro, otra id. de cuatro libras, figura cilíndrica con un rotulo que decía Felipe Santillana, otra id. de cuatro libras figura cilindrica, tres achas de tres libras cada una, con las letras de Gregorio Payo, año de 1881 figura cilindrica, otras tres achas figura cilindrica, siu ninguna señal peso uneve libras, otra id. figura cilindrica de libra y media con el nombre de Miguel Santillana. otra id. de tres libras de igual figura, otra id. de dos libras y media, otra id de tres libras figora redonda, sin marca, dos idem figura cilindrica, peso las dos cinco libras, un escudo de plata de la cerradura del sagrario.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Don Antonio Castilla Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa de Amusco.

Hago saber: Que en el dia veinte del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana en la casa consistorial de esta villa tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas, que a continuacion se espresan.

- 1. Una tierra sita en el pago que denominan Carrealbal, término municipal de esta villa, de estension superficial seis cuarterones ó sean sesenta y seis areas y seis céntiareas, linda por Oriente con tierra de Bartolomé Gonzalez, por Mediodia y Poniente con el arroyo del pago, por Norte con tierra de Antonio Santoyo, su tasacion en venta, doscientas veintidos pesetas y en renta, ocho pesetas ochenta y ocho centimos.
- 2.º Otra tierra sita en el mismo término y pago que denominan Carcaba de estension superficial una obrada, ó sean cuarenta y dos areas y cuatro centiarias, linda por Oriente y Mediodia con arroyo. por Poniente con tierra de Anselmo Perál, y por Norte con otra de Estefanio Tamayo, valuada en trescientas treinta y nueve pesetas en venta y trece pesetas cincuenta y seis céntimos en renta.
- 3. Una casa sita en esta villa de Amusco, Calle del Tinte sin número, linda por la derecha entrando con la citada calle, por la izquierda con la casa de Fausto Heredia y por la espalda con la calleja, ocupa una superficie de quinientos ochenta y ocho metros cuadrados, valuada en venta en trescientas treinta y tres pesetas, y renta en trece pesetas treinta y dos céntimos, consta de piso bajo y principal y sus paredes son de tierra.

Las fincas descritas pertenecen al Pósito municicipal de esta villa por título inscrito en el registro de la propiedad de Astudillo, cuya enagenacion se hace en cumplimiento de lo preceptuado en el articulo octavo y en la forma que prescribe su apartado tércero.

Las personas que gusten interesarse en la adquisicion de dichas fincas acudirán el dia y hora precitados al logar y sitio designado al efecto, donde le seran admitidas las posturas que hicieran siendo arregladas á derecho, previniéndoles que aquél se efectuará en conformidad à lo que dispone para sus efectos, dicho apartado tercero del artículo octavo de la Ley de Pósito vigente; pudiendo entre tanto enterarse del espediente de, su referencia en la Secretaria de l este Avontamiento donde se halla l de manifiesto.

Dado en Amusco à diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos. - Antonio Castilla. -P. S. M., Tirso Lómas.

# MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los articulos 58 al 64 del Reglamento del Establecimiento, que a continuaci n se insertan, se anuncia la pública 1.º almoneda que tendra lugar el dia 6 de Abril próximo à las doce de la mañana, en la Sala de Subastas del Establecimiento, calle de Ramirez, núm. 6, para la subasta de venta, bajo el precio de tasacion de las siguientes prendas; que los empeñantes interesados, tendran derecho à desempeñar hasta momentos antes de ser rematadas en aquel acto a favor del licitador mejor postor.

Número De la Prenda	RESEÑA DE LA PRENDA.	PRECIO DR TASACION.  Pt. Cts.
17	Un gaban-paletó de paño, color gris oscuro, en buen estado	50
21	Un pañuelo de capucha, de merino negro, en id.	10
22	Una capa de paño, color pasa oscuro, con bozos	
13	de felpa à cuadros	40
	buen estado, para señora	20
36	buen estado, para señora	10

Art. 58. Las prendas que no hayan sido desempeñadas trascurrido el tiempo de su empeño, se venderan en pública almoneda, anunciándose esta, con señalamiento de dia y hora en que ha de tener lugar, en los sitios de costumbre, y reproduciendo por tres veces el anuncio en el Boletin Oficial de la provincia con un mes de antelacion, indicando su precio, las señas principates de las prendas y el número con que ilubiesen sido registradas. el cual deberá constar en la papeleta ó recibo que obre en poder del interesado, poniendose de manifiesto al público con dos dias de anticipacion al de la subasta, las prendas que hayan de venderse.

Art. 59. Será nula la venta de cualquier efecto empeñado, que se haga sin las condiciones prescritas en el artículo anterior. El dueño de la prenda que se enajene sin dicha formalidad, podrà reclamarla judicialmente de cualquiera persona que la tenga en su poder y recuperarla sin desembolso alguno.

Art. 60. Los individuos pertenecientes à la administracion del Establecimiento, no podrán adquirir por si ni por medio de otra persona en licitacion pública ni fuera de ella los objetos empeñados en el mismo.

Art. 61. El acto de subasta se celebrara bajo la presidencia de uno de los individuos de la Junta de Gobierno que la misma designe.

Art. 62. Si entre los efectos subastados no se verificase la venta de alguno por falta de licitador, se relasara por el mismo perito que lo hizo al empeño; y si à pesar de ello permaneciese sin vender, vuelve à tasarse por tercera vez.

Art. 63 Si apesar de la tercera relasa la prenda no se vende, queda ésta à cargo del tasador y responde al Monte de la cantidad prestada é intereses vencidos hasta la fecha en que aquel verifique su reembolso.

Art. 64. Si el producto en venta de la prenda excediese à la suma del préstamo ó empeño á que está sujeto con más los intereses vencidos hasta la fecha de su reintegro en el Monte, el resto quedará depositado en la Caja para entregarlo al interesado á su presentacion durante el tiempo de diez años, descontándole el 5 por 100.

Palencia 24 de Febrero de 1882.-El Director Gerente de turno, José

Antonio Lopez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

# D. JUAN MELGAR CASADO,

Procurador de los Tribunales Civiles y Eclesiásticos de Palencia. hijo del que lo fué, D. Tomás Melgar Perez, ha trasladado su bufete á la calle Carnicerías, núm. 5 entresuelo, donde continúa desempeñando las funciones propias de su cargo con la actividad que le caracteriza.

Carnicerias 5, entresuelo. 21

# OLMOS EN VENTA.

Se venden 274 olmos de diferentes clases de la propiedad de Don Prudencio Gomez, a precios económicos en el pueblo de Villaturde, dista un cuarto de legua de la carretera de Saldaña á Palencia.

## TIERRAS EN RENTA.

Quien quisiera tomar en renta 133 obradas en campo y término de esta ciudad, puede pasar á la calle de Gil de Fuentes, núm. 10, donde informarán del precio y condiciones.

# **PADRONES**

para el impuesto de la sal.

Se hallan de venta en la Imprenta de este Boletin, D. Sancho 13.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.